



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

000196

ORDENANZA N° 16-2012-MDCH

Characato, 24 de Noviembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de Noviembre del 2012 del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

El Proveído N° 04-OMAPED/CIAM-GSS-MDCH, de la Oficina de OMAPED/CIAM, El Informe N° 12-2012-GSSE-MDCH, El Informe N° 264-2012-AL-MDCH, el Acuerdo de Concejo N° 151-2012-MDCH;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, en este mismo orden de ideas, el Concejo Municipal cumple la función normativa fundamentalmente a través de Ordenanzas Municipales, las mismas que de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 4) de la Constitución, en concordancia con el artículo 194° arriba glosado, ostentan rango normativo de ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que nos rige.

Que, en armonía con lo expuesto, el numeral 8 del artículo 9° de la aludida Ley Orgánica, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar modificar o derogar las Ordenanzas.

Que la Constitución política del Perú en su artículo 2 señala: toda persona tiene derecho: A la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos del año 1948, artículo 1 establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales con dignidad y derechos y dotados como están en razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos a los otros.

Que el mismo documento descrito en el párrafo precedente dispone en su artículo 2 que toda persona tiene los derechos y libertades proclamadas en esta declaración sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión, política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Que, la discriminación es un grave problema que histórica y estructuralmente afecta a nuestro país y región produciendo exclusión, vulnerando gravemente los derechos de las personas y de las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

000197

Comunidades obstaculizando el desarrollo humano, limitando el proceso de fortalecimiento de la democracia y ampliando la brecha social, económica, política y cultural.

Que la lucha contra la discriminación se presenta como un desafío impostergable, siendo una tarea que se debe ser asumida de manera decidida e integral por todos los sectores sociales y estales.

Que las normas que dicta un pueblo son parte de su manifestación cultural, es por esto que debe expedirse la Ordenanza Municipal que permita probar en la Comunidad de Characato un cambio profundo conducente al respeto de los Derechos Humanos en cuanto a la no distinción, segregación, exclusión, restricción o menoscabo por razones o con pretexto de raza, etnia, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción.

Que, mediante Proveído N° 04-OMAPED/CIAM-GSS-MDCH, el encargado de la Oficina de OMAPED hace llegar la propuesta de la Ordenanza Municipal que prohíbe la Discriminación en todos sus ámbitos, como la aplicación de la atención preferencial en el distrito de Characato para su revisión, corrección y aportes que consideren necesarios la Gerencia de Servicios Económicos y Sociales y oficina de Asesoría Legal para su posterior aprobación.

Que, mediante Informe N° 12-2012-GSSE-MDCH estando a la normativa legal, a lo informado por la Oficina de OMAPED/CIAM y siendo que el Gobierno Local no cuenta con el Reglamento que prohíbe la Discriminación en todos sus ámbitos, como la aplicación de la atención preferencial, la Gerencia de Servicios Económicos y Sociales aprueba la propuesta de Ordenanza Municipal alcanzada para que sea puesta a disposición del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 264-2012-AL-MDCH, El Asesor Legal de la Municipalidad indica que de la revisión de los documentos que obran en el expediente y estando a lo indicado en el informe N° 12-1012-GSSE-MDCH y a lo señalado en la base legal, la Ordenanza que prohíbe la Discriminación en todos sus ámbitos como la aplicación de la atención preferencial en el distrito de Characato, se hace necesario que se proceda a aprobar y emitir la ordenanza propuesta por el área de Servicios Sociales y Económicos el Concejo en Pleno deberá proceder a aprobar la ordenanza que Prohíba la Discriminación en todos sus ámbitos a si como la aplicación de la atención preferencial en el Distrito de Characato, por no ser contraria a Ley.

Que, en Sesión de Concejo de fecha de 19 de Noviembre del año 2012 se procedió aprobar la ordenanza que aprueba los beneficios tributarios del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Distrito de Characato, hasta el 15 de Noviembre del presente año.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto **UNANIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Noviembre del 2012, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
 PLAZA PRINCIPAL N° 100
 TELEFONO 448209

000198

ORDENANZA QUE PROHIBE LA DISCRIMINACION EN TODOS SUS AMBITOS ASI COMO LA APLICACIÓN DE LA ATENCION PREFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CHARCATO



ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Ordenanza que Prohíbe la discriminación en todos sus ámbitos, así como la aplicación de la atención preferencial en el Distrito de Characato, la misma que consta de 12 artículos y dos Disposiciones Finales que son parte integrante de la presente ordenanza y que se encuentra colgada en la página web de la Municipalidad: www.munichracato.gob.pe



ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaria General.

ARTICULO TERCERO: Póngase en conocimiento de la Gerencia de Servicios Económicos y Sociales y la Oficina de OMAPED para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Yadira Velasco Agramonte de Moscoso
 SECRETARIA GENERAL



Don Angel Linares Portilla
 ALCALDE



[Signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

000199

NORMAS QUE PROHIBEN LA DISCRIMINACIÓN EN TODOS SUS AMBITOS ASI COMO LA APLICACIÓN DE LA ATENCION PREFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CHARCATO

Artículo 1º Prohibición de la Discriminación

Se dispone aprobar la Prohibición de la Discriminación en todos sus ámbitos en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Characato en los siguientes términos:

Artículo 2º.- Definición

Se denomina discriminación a la acción de excluir, despreciar o tratar como inferior a una persona, o grupo de Personas, sobre la base de su pertenencia a un grupo social, por razón de de raza , sexo, religión, condición económica, clase social, posición política, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, discapacidad, lugar de origen o residencia, edad, idioma o de cualquier otra índole, que tiene como el objetivo o efecto disminuir sus oportunidades o anular o menoscabar el reconocimiento de sus derechos.

La discriminación es un problema social que debe ser enfrentado de manera integral y concertada por las instituciones estatales, organizaciones y la sociedad civil.

Artículo 3º.- De las acciones afirmativas

A) **PROMOVER:** la igualdad real entre los ciudadanos del distrito de Characato, lo cual implica establecer medidas concretas de corto y mediano plazo para atender a aquellas personas en condición de desigualdad.

B) **IMPLEMENTAR:** Políticas que atiendan las necesidades de todas las personas sin discriminación, especialmente a los sectores históricamente excluidos como son las mujeres, poblaciones campesinas y personas con discapacidad.

C) **CUMPLIR:** con la Ley de Atención Preferente N° 28683 para lograr que las personas con discapacidad, los adultos mayores y las madres gestantes no deban esperar para ser atendidas; esta disposición se aplicara sin mayor distinción racial; étnica o por el lugar de origen.

Artículo 4º.- Sobre los documentos de Identidad

Los documentos de identidad, DNI serán exigidos solamente para la realización de trámites en los que se requiera acreditar la identidad de la persona, pero no para impedir el ingreso a las dependencias públicas o privadas.

Artículo 5º.-Locales abiertos al público.

Ante la realización de actos discriminatorios en perjuicio de los consumidores por parte del personal que trabaje en locales abiertos al público, cualquiera que sea su jerarquía, incluyendo a los propietarios del mismo, por motivo de raza, sexo, religión, condición económica, clase social, posición política, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, de discapacidad, lugar de origen o residencia, edad, idioma o de cualquier otra índole que implique impedir el ingreso, la adquisición de productos o la prestación de servicios que se ofrecen en el establecimiento, se castigara con la clausura de siete(07) a treinta (30) días a los locales abiertos al público o a los espectáculos que lo incumplan.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
 PLAZA PRINCIPAL N° 100
 TELEFONO 448209

000200



Artículo 6°.- Caso de revocatoria de Licencia.

En caso vuelvan a infringir la presente disposición se procederá a revocar la licencia de apertura de funcionamiento correspondiente;



Artículo 7°.- Publicación de Cartel.

Todos los establecimientos comerciales abiertos al público deben publicar en un lugar visible al público, un cartel que señale lo siguiente: "En este local y en todo el distrito de Characato está prohibida la discriminación", así también se debe consignar el numero de la presente ordenanza, este cartel debe tener una dimensión aproximada de 25X40 centímetros, con borde y letras de color negro sobre un fondo blanco.

ORDENANZA N° 16-2012-MDCH
 En este local y en todo el distrito de
 Characato
 está Prohibida La discriminación



Artículo 8°.- Prohibición de colocar carteles o anuncios de Publicidad Discriminatorios

Está prohibido colocar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad en los establecimientos abiertos al público o dentro del ámbito jurisdiccional del distrito de Characato, que consignent frases discriminatorias como "nos reservamos el derecho de admisión", "buena presencia u otras similares, en caso de presentar determinadas restricciones estas deben ser razonables y objetivas, expresas y visibles, tales como "se prohíbe el ingreso a personas bajo el efecto del alcohol o drogas".



Artículo 9°.- Declaración Jurada Simple

En adelante, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento a locales comerciales, se incluirá como requisito una Declaración Jurada Simple en el sentido que el establecimiento no llevara a cabo prácticas discriminatorias.

Artículo 10°.- Charlas Informativas

Todo el personal de la Municipalidad Distrital de Characato, recibirá charlas informativas sobre la problemática de la discriminación y sobre el buen trato que se debe brindar a todos los usuarios.

Artículo 11°.- Prohibición de expresiones discriminatorias

Queda prohibido el uso de expresiones discriminatorias por parte del personal de la Municipalidad Distrital de Characato, debiendo aplicarse las medidas necesarias en caso de incumplimiento.

Artículo 12.- Denuncias

Las personas que se sientan afectadas por prácticas discriminatorias deberán efectuar sus denuncias ante la Municipalidad de Characato, quien realizara las indagaciones que correspondan a fin de eliminar estas prácticas y promover la igualdad de las personas, sin perjuicio de establecer las medidas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
 PLAZA PRINCIPAL N° 100
 TELEFONO 448209

000201

administrativas que correspondan. Las denuncias pueden presentarlas en la oficina de Trámite Documentario.



Artículo 13.- Sanciones Penales

Cualquier autoridad o funcionario municipal responsable de cometer u ordenar actos de discriminación será denunciado penalmente por violación del artículo 323° del Código Penal.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA: Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar normas técnicas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: Concédase a los establecimientos comerciales un plazo de sesenta (60) días calendario, a fin de que procedan a cumplir con lo establecido en el artículo 7° de la presente ordenanza.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Adira Velasco Agramonte de Moscoso
 SECRETARIA GENERAL



Angel Linares Portilla
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Rildo R. Olivares Fuentes
 ENCARGADO: OMAPED-CIAM



[Signature]



**JUZGADO DE PAZ
CHARACATO
AREQUIPA**

000202

CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE SEÑOR DEIVY ELOY HERRERA TORRES JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

CERTIFICA:

Que La Ordenanza N° 16-2012-MDCH, emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de fecha 24 de noviembre del 2012, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, Inc. 3 del Art. 147 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza Municipal QUE PROHIBE LA DESCRIMINACION EN TODOS SUS AMBITOS ASI COMO LA APLICACIÓN DE LA ATENCION PREFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CHARACATO. Se encuentra publicada en el Cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso del Público en General a partir del día 24 de Noviembre del 2012.

Arequipa, 24 de Noviembre del 2012



Deivy E. Herrera Torres
.....
**JUEZ DE PAZ
CHARACATO**